



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MAG OIR N°142-2021

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las **nueve horas con veintiséis minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N°142-2021**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante la SOLICITANTE, identificada con **DUI** [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

- i. El Solicitante presentó solicitud de información el día *uno de diciembre de dos mil veintiuno, por correo electrónico* a la OIR, siendo admitida el día *dos de diciembre* de ese mismo año, en la cual solicita lo siguiente:

"Investigaciones o datos de referencia acerca de la seroprevalencia de Anaplasma Bovina en el país, específicamente del cantón Pueblo Viejo, del municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, o en su defecto información de prevalencia de la enfermedad de forma general en el país, y además porcentajes de prevalencia en otras zonas específicas del país, o si hay prevalencia en Suchitoto, o en el departamento de Cuscatlán"
- ii. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- iii. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- iv. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;

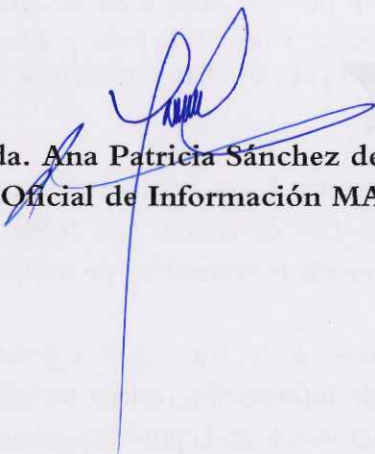
Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA



- v. Que lo requerido *no se encuentra* en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
- vi. Que se solicitó la información a la Dirección General de Ganadería-DGG, quien registra los datos solicitados;
- vii. Que la DGG envió la información en tiempo y forma en la cual se responde a lo solicitado por el ciudadano en el inciso i);
- viii. Por tanto la suscrita oficial de información resuelve lo siguiente:

Entregar el memorando N° 679 de la Dirección General de Ganadería-DGG de fecha 15 de diciembre de 2021, por medio del cual responde a los interrogantes planteados en su solicitud, en el que se describen datos de la *seroprevalencia de Anaplasma Bovino* en el país de los años 2020 y 2021;

NOTIFIQUESE



Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA.